



THE UNIVERSITY of  
NEW MEXICO



Universidad  
Latina

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARÁ POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LATINA S.C., QUE SE DENOMINARÁ EN ADELANTE "LA UNILA", REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. ANGEL ELISEO CANO GARZA Y POR EL MTRO. JOSÉ GUILLERMO COLORADO GÁNDARA, VICERRECTOR ACADÉMICO; Y POR OTRA PARTE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, EN NOMBRE DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO E IBÉRICO (EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNM"), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. DAVID J. SCHMIDLY, Y POR SU PROBOSTE INTERINO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS ACADÉMICOS DR. CHAOUKI T. ABDALLAH, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**LA UNIVERSIDAD LATINA S.C. DECLARA:**

1. Es una sociedad civil creada bajo la denominación de Universidad Latina, S.C. (UNILA), mediante la escritura pública núm. **19,720**, de fecha 10 de agosto de 1973, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Guizar Mendoza, Notario Público núm. 81 del Distrito Federal, por lo anterior tiene plena capacidad jurídica para comprometerse en los términos de este convenio.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior la UNILA tiene como tarea fundamental impartir educación superior en diversas modalidades para formar profesionales y alentar el fortalecimiento y la difusión de su cultura y por lo tanto, la formación de profesionales técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
3. Que la UNILA está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
4. Que la UNILA tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.

5. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el Mtro. Angel Eliseo Cano Garza Rector de "LA UNIVERSIDAD", podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.
6. La UNILA señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en:

Pedro Henríquez Ureña #173  
Colonia Los Reyes Coyoacán  
México, Distrito Federal, C.P. 04330

**LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARAN:**

1. Que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la UNM, el Presidente está autorizado para entrar en acuerdos de cooperación con otros institutos de educación superior.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Latin American and Iberian Institute  
801 Yale NE, MSC02 1690  
1 University of New Mexico  
Albuquerque, New Mexico, 87131-0001  
USA

La UNM y la UNILA comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y; por lo tanto éstas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de México y los Estados Unidos, por lo que la UNILA y la UNM convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El propósito de este Convenio puede incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

**SEGUNDA:** Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UNILA y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

En cada una de las instancias anteriores, ambas instituciones deberán preparar un programa detallando las condiciones a ser observadas en la implementación de la Cláusula Primera, las cuales serán incluidas como un anexo a los términos generales del acuerdo.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

**TERCERA:** Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

**CUARTA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma por ambas partes y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que se denuncie por escrito conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Si una de las instituciones desea dar por terminado el acuerdo, deberá notificar a la otra institución por escrito cuando menos con seis (6) meses de anticipación.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

**PARA LA UNILA**

Universidad Latina S.C.  
Pedro Henríquez Ureña #173  
Colonia Los Reyes Coyoacán  
México, Distrito Federal, C.P. 04330  
Lic. Laura Eugenia Márquez de la Mora Mancilla, Subdirectora de Vinculación  
Tel. 91719670 a 99, ext. 137 Fax: 561758392 E-mail: lmarquez@unila.edu.mx  
<http://www.unila.edu.mx>

**PARA LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO**

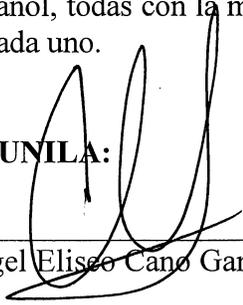
Latin American and Iberian Institute  
801 Yale NE, MSC02 1690  
1 University of New Mexico  
Albuquerque, New Mexico 87131-0001  
USA  
Dra. Susan B. Tiano, Directora, Latin American and Iberian Institute

Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: stiano@unm.edu  
<http://laili.unm.edu>

El presente Convenio se firma por duplicado en cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una copia de cada uno.

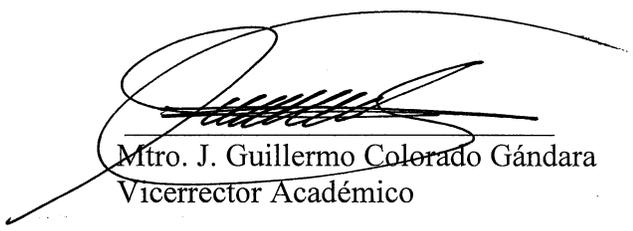
espacio

**POR LA UNILA:**



Mtro. Angel Eliseo Cano Garza  
Rector

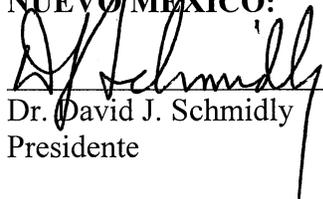
Fecha: \_\_\_\_\_



Mtro. J. Guillermo Colorado Gándara  
Vicerrector Académico

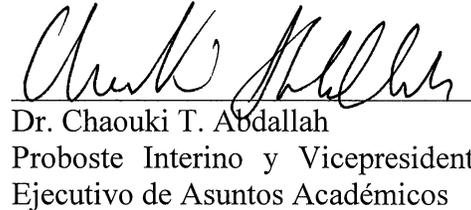
Fecha: \_\_\_\_\_

**POR LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO:**



Dr. David J. Schmidly  
Presidente

Fecha: 2 August 2011



Dr. Chaouki T. Abdallah  
Proboste Interino y Vicepresidente  
Ejecutivo de Asuntos Académicos

Fecha: August 1, 2011

